



CONSEJO ECONOMICO
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1990/42
12 de enero de 1990

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
46° período de sesiones
Tema 23 del programa provisional

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Informe del experto, Sr. Fernando Volio Jiménez, sobre
Guinea Ecuatorial preparado de conformidad con el
párrafo 3 de la resolución 1989/70 de la Comisión

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 11	1
II. VISITA A GUINEA ECUATORIAL Y APLICACION DEL PLAN DE ACCION	12 - 35	3
A. Tratados y convenciones sobre derechos humanos	17	3
B. Codificación de leyes básicas	18 - 19	4
C. Establecimiento de un sistema judicial adecuado	20	4
D. Educación legal popular	21 - 22	4
E. Administración pública	23 - 24	5
F. Educación	25 - 26	5

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. G. Trabajo	27	5
(<u>cont.</u>)		
H. Procesos electorales	28 - 32	5
I. Desarrollo de una prensa libre	33	6
J. Cumplimiento de convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos	34	6
K. Establecimiento de una comisión especial de seguimiento	35	7
III. AUDIENCIA DEL CONSULTOR CON EL PRESIDENTE DE GUINEA ECUATORIAL	36 - 40	7
IV. CONCLUSIONES	41 - 52	8
V. RECOMENDACIONES	53 - 64	10

I. INTRODUCCION

1. De conformidad con la resolución 33 (XXXVI) de 11 de marzo de 1980 de la Comisión de Derechos Humanos, y con la decisión 1980/137 del Consejo Económico y Social, el Secretario General designó al Sr. Fernando Volio Jiménez como experto sobre la situación en Guinea Ecuatorial. El Sr. Volio Jiménez, que fue Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos para Guinea Ecuatorial y ha visitado ese país en tres oportunidades, tras estudiar los aspectos pertinentes de la situación, elaboró un Plan de Acción para el restablecimiento de los derechos humanos y libertades fundamentales en Guinea Ecuatorial que fue propuesto por el Secretario General al Gobierno de Guinea Ecuatorial y aceptado por éste. En su resolución 1982/36, el Consejo Económico y Social tomó nota de dicho plan.
2. En 1982, las autoridades de Guinea Ecuatorial elaboraron una nueva Constitución con la asistencia de dos juristas consultores, los Sres. Jorge Mario García Laguardia y Rubén Hernández Valle, nombrados por el Secretario General por recomendación del experto. Desde entonces, el experto ha seguido prestando asesoramiento en la ulterior aplicación del Plan de Acción. La Comisión de Derechos Humanos tuvo a la vista, en su 42° período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados a ese respecto, incluida información sobre la labor que había llevado a cabo otro equipo de dos juristas consultores, nombrados también por recomendación del experto, en el contexto de la aplicación del Plan de Acción (E/CN.4/1986/34/Add.2).
3. En su 43° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1987/36, pidió al Secretario General que prosiguiera sus contactos con el Gobierno de Guinea Ecuatorial, con la asistencia y el asesoramiento del experto. La Comisión pidió también al Secretario General que, teniendo en cuenta la necesidad de aplicar cuanto antes el Plan de Acción, explorara la forma de prestar la asistencia adecuada al Gobierno en el marco de la aplicación de dicho plan.
4. En 1987, el Gobierno de Guinea Ecuatorial comunicó sus observaciones sobre el informe de los juristas consultores. En su calidad de experto, el Sr. Volio examinó esas observaciones e informó al Secretario General. En su informe (E/CN.4/1988/6) a la Comisión en su 44° período de sesiones, el Secretario General apoyó la recomendación del experto de que, para acelerar la aplicación del Plan de Acción con miras a asegurar la protección de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial por un sistema jurídico adecuado, se confiara dicha ejecución a la Comisión Nacional de Codificación, cuyo establecimiento había sido anunciado por el Gobierno, con la asistencia de los servicios de expertos que podrían proporcionarse en el marco del programa de servicios de asesoramiento y en consulta con el Sr. Volio.
5. En su 44° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó su resolución 1988/52. En dicha resolución, la Comisión pidió al experto que presentara un informe a la Comisión sobre la forma en que el Gobierno de Guinea Ecuatorial pensaba aplicar en su totalidad el Plan de Acción y los progresos alcanzados hasta la fecha.

6. El experto tenía programada una misión al país con el fin de preparar su informe a la Comisión. El Gobierno de Guinea Ecuatorial había dado su acuerdo de principio a la misión del experto, que debía realizarse durante la última semana de enero de 1989. Desgraciadamente, el Sr. Volio tuvo que ser hospitalizado de urgencia en diciembre de 1988 y someterse a una delicada intervención quirúrgica. Por ello no pudo llevar a cabo el mandato que le había confiado la Comisión de Derechos Humanos.

7. Por su parte, el Gobierno de Guinea Ecuatorial había reiterado en una carta de 24 de noviembre de 1988, al Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Malabo, la necesidad que tiene el país: a) de que la administración de la justicia disponga de personal cualificado a todos los niveles; b) de dar más difusión impresa de las disposiciones legales que se aprueban en el país; c) de revisar ciertas disposiciones en la Ley Fundamental; d) de asistencia a la Comisión Nacional encargada de elaborar los códigos; e) de rehabilitar un centro; f) de un apoyo al Ministerio de Justicia para mejorar el funcionamiento de sus servicios y de asistencia para organizar los servicios de registro de propiedad y notarías.

8. En su 45° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó su resolución 1989/70 por la que se pide al Gobierno de Guinea Ecuatorial "que preste la debida consideración a la aplicación del Plan de Acción propuesto por las Naciones Unidas, teniendo especialmente en cuenta las recomendaciones y propuestas presentadas por el experto" y reitera a éste el pedido de que presente al 46° período de sesiones de la Comisión "un informe sobre la forma en que el Gobierno de Guinea Ecuatorial piensa aplicar en su totalidad el Plan de Acción y sobre los progresos alcanzados hasta la fecha".

9. El Sr. Volio Jiménez, no pudiendo personalmente realizar una misión a Guinea Ecuatorial para tener contactos directos con las autoridades del país e informar a la Comisión de conformidad con la resolución 1989/70, por estar todavía restableciéndose de una seria intervención quirúrgica, informó al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos, por carta de 17 de julio de 1989, que, dada la urgencia del caso, sugería que el Sr. Arnaldo Ortiz López, jurista y ex Embajador de Costa Rica en Austria y Uruguay, pudiera realizar los contactos con las autoridades de Guinea Ecuatorial y asistirle en la preparación del informe a la Comisión.

10. Las autoridades de Guinea Ecuatorial, informadas por el Centro de Derechos Humanos, contestaron por telegrama del 28 de septiembre de 1989 que aceptaban la misión del Sr. Arnaldo Ortiz López, consultor del Centro para Guinea Ecuatorial, para realizar los contactos directos. La misión del Sr. Arnaldo Ortiz López a Guinea Ecuatorial se realizó del 20 al 26 de noviembre de 1989.

11. El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 1989/70 de la Comisión de Derechos Humanos.

II. VISITA A GUINEA ECUATORIAL Y APLICACION DEL PLAN DE ACCION

12. En concordancia con la resolución 1989/70 de la Comisión y con los otros antecedentes expuestos en la introducción del presente informe, el consultor llevó a cabo su misión a Guinea Ecuatorial, en las fechas comprendidas entre el 20 y el 26 de noviembre de 1989. Antes, había preparado su misión en conversaciones con el Profesor Volio Jiménez, en Costa Rica, y con los funcionarios de los Servicios de Asesoramiento del Centro de Derechos Humanos, en Ginebra.

13. Un informe completo y pormenorizado de la labor del Consultor en Guinea Ecuatorial, fue presentado al Sr. Volio Jiménez y al Centro, verbalmente y por escrito. A continuación se resumen las actividades del Consultor.

14. A su llegada al aeropuerto de Malabo, fue recibido por los representantes del Gobierno siguientes: el Director General de Justicia, Instituciones Penitenciarias y Culto, Sr. José Luis Nvumba Mañana; el Director General de los Registros y de Notariado, Sr. Adolfo Ndongo Micha Mia; y el Secretario General del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Sr. Mariano Nsue Nguema.

15. Durante los días que permaneció en Malabo, el consultor sostuvo conversaciones de trabajo con los altos dignatarios y funcionarios del Gobierno de Guinea Ecuatorial y de la Corte Suprema de Justicia y Colegio de Abogados, que se indican a continuación: Presidente de la República, Sr. Obiang Nguema Mbasogo; Ministro de Estado -Secretario General de la Presidencia-, Sr. Marcelino Nguema; Ministro Encargado de Misiones (en su calidad de encargado del Despacho del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación), Sr. Alejandro Evuna Owono Asangono; Ministro de Justicia y Culto (personero de enlace del Gobierno con el consultor durante su misión), Sr. Silvestre Siale Bileka; Ministro de Trabajo y Promoción Social, Sr. Antonio Pascual Oko Ebobo; Ministra Delegada de la Promoción de la Mujer, Sra. Purificación Angue Ondo; Fiscal General de la República, Sr. Alfredo Tomas King Tomas; Magistrado y Presidente del Tribunal de Apelación, Sr. Ricardo Mangué Obama Nfube; Magistrada de la Corte Suprema de Justicia, Sra. Evangelina Oyo Ebule; Miembros del Colegio de Abogados.

16. El consultor también visitó el Palacio de Justicia y los Tribunales de la República; el Registro de la Propiedad y Mercantil y el Registro Civil. Como resultado de las entrevistas arriba citadas, el consultor señaló lo siguiente.

A. Tratados y convenciones sobre derechos humanos

17. El Gobierno decidió publicar durante el mes de diciembre de 1989, un decreto basado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el decreto se señalarían las libertades y derechos fundamentales de los ciudadanos. Guinea Ecuatorial es Parte en los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Gobierno piensa ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención

Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. El Gobierno confía en que ambos instrumentos internacionales puedan ser aprobados y ratificados durante los primeros meses de 1990.

B. Codificación de leyes básicas

18. El Gobierno aceptó la recomendación del Plan de Acción (E/CN.4/1439) y se comprometió a integrar de inmediato una comisión redactora que sea asistida por un especialista desde el inicio y en todas sus sesiones a efecto de obtener una codificación ágil y moderna pero que, al estudiarse in situ, pueda adaptarse a la composición étnica y cultural del pueblo de Guinea Ecuatorial.

19. El Gobierno también solicitó que se le facilite la comunicación oficial con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), con sede en San José, Costa Rica, tal y como lo había recomendado el experto. En cuanto a las recomendaciones del experto, para que el Gobierno preste atención a las declaraciones y convenciones relativas al matrimonio, la familia y el niño, con el propósito de que se puedan atender mejor las necesidades de Guinea Ecuatorial en esos campos, el Gobierno manifestó su disposición de iniciar un estudio al respecto, para lo que solicita asistencia del Centro de Derechos Humanos.

C. Establecimiento de un sistema judicial adecuado

20. Con el propósito de poner en práctica las recomendaciones del Plan de Acción, el Gobierno está anuente a colaborar en lo siguiente: a) formar letrados en derecho por medio de la Universidad Estatal a Distancia, de Madrid, que opera en Malabo, para lo que se confía en que el Gobierno de España pueda colaborar con unas 15 becas; b) formar comisiones codificadoras, integradas por personal del Gobierno y del Colegio de Abogados, con la asistencia de especialistas extranjeros, que puedan llegar al país, enviados por los Servicios de Asesoramiento del Centro de Derechos Humanos, en consulta con el experto. Las citadas comisiones prepararían los Códigos Penal y Civil, así como los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales, más una Ley Orgánica del Poder Judicial; c) formar y capacitar al personal de los tribunales de justicia, con la asistencia del Centro.

D. Educación legal popular

21. Por los medios de la radio y la televisión, el Gobierno de Guinea Ecuatorial actualmente lleva a cabo una campaña para hacer ver a la ciudadanía la importancia que la ley y los tribunales tienen para ella. Esto no sólo se lleva a cabo por medio de literatura, sino también a través de juicios orales públicos, que son celebrados en el teatro de la capital y transmitidos en diferido por las noches por el único canal de la televisión. El consultor, a este respecto, pudo confirmar lo aquí mencionado con su asistencia a dicho lugar y a través de los programas de televisión que vio. Su asistencia se realizó sin previo aviso, sin la ayuda de agencia u oficina alguna del Gobierno y a diversas horas.

22. El consultor señala que en este renglón de educación legal popular, el Gobierno de Guinea Ecuatorial está cumpliendo con el Plan de Acción.

E. Administración pública

23. Cabe mencionar que es imperativo no sólo crear un verdadero y consistente programa de administración pública, como lo establece el Plan de Acción, sino también darle una asistencia técnica con la formación de expertos en administración pública, a través de becas de estudio para cursos en el Instituto de Administración Pública de Centroamérica (San José, Costa Rica).

24. Cabe señalar, también, que actualmente opera la Escuela de Administración Pública, que depende del Ministerio de Estado, Secretaría General de la Presidencia, donde se lleva a cabo un programa de enseñanza en esa materia, con expertos residentes de Cooperación Técnica para el Desarrollo de las Naciones Unidas, la cual depende de la Secretaría en Nueva York. Es importante obtener de esta dependencia currículum de los cursos impartidos y una evaluación actualizada de sus logros. El consultor señala el interés del Gobierno ecuatoguineano en este campo.

F. Educación

25. Se informó al consultor que en las escuelas y colegios y a través del despacho de la Ministra Delegada de la Promoción de la Mujer, el Gobierno lleva a cabo una programación en la formación de sus ciudadanos en los valores y ventajas de un gobierno democrático, y en el plan de reconstrucción que se lleva a cabo con una exposición clara del beneficio de la conjunción con la herencia cultural autóctona.

26. El Gobierno, a través de una nueva Ley General de Educación, que se promulgaría por la Asamblea Popular, busca fortalecer la formación y perfeccionamiento de los nuevos y actuales profesores; fortalecer el sistema educativo, desarrollar mejor los programas y la formación estudiantil, y fortalecer la enseñanza privada, laica o religiosa, con aquellas asociaciones u órdenes que no desintegren a la familia ecuatoguineana.

G. Trabajo

27. Existe un proyecto de Ley General de Trabajo, que se encuentra en estudio de la División Intermagisterial y del Consejo de Ministros, como paso previo a su presentación al Parlamento. En dicho proyecto de ley se establecen como preceptos fundamentales: a) Negociación colectiva de trabajo; b) Contratos de trabajo de obra terminada y por unidad de trabajo; c) Pago de los derechos de preaviso y de cesantía; d) Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas; e) Titularidad del puesto; f) Se encuentra también dentro de un plan de estudio para su aplicación y promulgación, como una Ley General de Cooperativas Agrícolas, que también contempla una reglamentación en el campo agrícola y laboral.

H. Procesos electorales

28. En relación con este punto, el consultor informó que el Gobierno se encuentra en la actualidad poniendo en práctica un proceso de preparación y de enseñanza del pueblo, que le motive a participar en las funciones de escoger la solución para sus problemas y también designar a aquellas personas que los representen en los llamados "comités de barrios" y que esas actividades

inicien con la elección por los vecinos de sus representantes por cada manzana de su barrio, con el fin de que propongan al Gobierno de las ciudades y de los pueblos sus necesidades, lo mismo que al Gobierno central.

29. El anterior es un incipiente sistema de participación popular en problemas comunitarios, que no se acerca todavía al sistema de elección popular de los miembros de los ayuntamientos. Trata de promover la concreción de tendencias políticas diferentes a las del Gobierno central.

30. Tampoco existe pluralidad política. Al presente, se encuentra activo, como único partido, el Partido Democrático de Guinea Ecuatorial.

31. En este punto de procesos y participación política, el consultor, en seguimiento del Plan de Acción, reiteró, como propuesta formal, la necesidad de promulgar una Ley General de Asociaciones, que sería también, eventualmente, una legislación específica, para la creación y registro de otros partidos políticos a escala nacional, además del partido oficial mencionado.

32. El consultor manifestó que, si bien es cierto que se encuentra en desarrollo el programa "Enseñanza a la democracia", no se dan todavía en Guinea Ecuatorial situaciones de una pluralidad política auténtica, ni tampoco las seguridades de participación a los dirigentes políticos e intelectuales que disienten dentro o fuera del país con las políticas seguidas por el poder central.

I. Desarrollo de una prensa libre

33. El consultor estimó que el establecimiento y operación de una imprenta en Malabo es de imperiosa necesidad. El Gobierno de Guinea Ecuatorial pide que se le ayude a instalar una imprenta en el país pues no existe ninguna. El Gobierno está de acuerdo con lo sugerido, sobre este tema, en el Plan de Acción, así como por el consultor, de que en la imprenta se publiquen tanto la legislación de los decretos del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y también los avisos y edictos del Poder Judicial, así como las publicaciones que quieran hacer los ciudadanos, en el ejercicio de su libertad de expresión del pensamiento.

J. Cumplimiento de convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

34. El consultor señaló la necesidad de que el Gobierno de Guinea Ecuatorial cumpla con el requisito de presentar en forma puntual a la Secretaría General de Naciones Unidas sus informes periódicos en lo referente a las convenciones y pactos ratificados. Sin embargo, al no tener el Gobierno personal capacitado para la elaboración y preparación de dichos informes, las autoridades han solicitado la asistencia técnica necesaria para la capacitación de dicho personal.

K. Establecimiento de una comisión especial de seguimiento

35. El consultor manifestó, en acatamiento del Plan de Acción, la necesidad de crear una comisión especial de seguimiento para velar por la observancia del Plan de Acción. A este respecto, el consultor señaló la aceptación expresa del Gobierno de Guinea Ecuatorial de cumplir y llevar a cabo lo indicado en el Plan de Acción.

III. AUDIENCIA DEL CONSULTOR CON EL PRESIDENTE DE GUINEA ECUATORIAL

36. El 24 de noviembre de 1989, el consultor se reunió en el Despacho Presidencial, en Malabo, con el Presidente de la República, por espacio de una hora y treinta y cinco minutos. Se trataron por parte del consultor los temas relativos a la observancia de los derechos humanos, conforme al Plan de Acción y las recomendaciones del experto.

37. Según el consultor, el diálogo fue concreto y dentro de un marco de objetividad. La disposición del señor Presidente de la República fue amplia y de comprensión coincidiendo en la necesidad de acelerar la puesta en práctica del Plan.

38. Los temas tratados fueron: s) decreto a promulgarse de inmediato, enumerando, con apego a la Ley Fundamental, las libertades fundamentales de los ciudadanos; b) la codificación en las ramas de lo Civil y de lo Penal, tanto en el Derecho Positivo como en el Procesal y la asistencia técnica de un experto a ese fin; c) ley General de Asociaciones; d) formación y preparación de abogados y personal en Derecho; e) educación legal popular; f) establecimiento de una imprenta y asistencia técnica para operarla; g) legislación laboral; h) ratificación de convenciones; i) asistencia técnica para la preparación y formación de personal capacitado en la preparación y presentación de los informes anuales que señalan la aplicación y cumplimiento de los mismos; j) reestructuración de los Registros de la Propiedad y Civil, asistencia técnica para obtención de equipo, preparación de planta física y capacitación del personal de los mismos; k) equiparación en derechos y oportunidades de la mujer; l) la pena de muerte; m) divulgación de derechos humanos a través de los centros de educación pública y de órdenes religiosas; n) apertura política a nivel nacional.

39. El consultor estimó pertinente señalar los temas tratados y la voluntad del señor Presidente para acelerar su observancia a corto y mediano plazo. Cabe destacar, que no fueron de la aceptación del señor Presidente solamente dos temas de los presentados, es decir, los arriba listados bajo c) y n) respectivamente.

40. El consultor también estimó oportuno señalar, en detalle, la voluntad expresa del señor Presidente de estar en disposición de estudiar y analizar las enmiendas constitucionales que fueren oportunas. Al respecto, manifestó que la Ley Fundamental vigente tiene de regir varios años; esto hace factible que se lleve a cabo un estudio que actualice la misma. Solicitó el envío de un experto por un período razonable de tiempo para que, en relación con la Comisión que se designe al efecto, puedan analizar en conjunto y redactar

las enmiendas que se señalaron como necesarias. Se entiende que las enmiendas constitucionales serían las señaladas en el Plan de Acción y aquellas otras que la Comisión redactare y el experto considerase también necesarias.

IV. CONCLUSIONES

41. El trabajo realizado en Guinea Ecuatorial por el Sr. Arnaldo Ortiz López, de Costa Rica, en su calidad de consultor, resultó excelente. Pudo hacer una evaluación ordenada y minuciosa del Plan de Acción propuesto por el experto en el 37° período de sesiones de la Comisión (E/CN.4/1439). Dicho Plan tiene por objeto desarrollar un sistema de protección de los derechos humanos, vinculado a programas de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, lo mismo que a programas de cooperación técnica y financiera bilaterales o multilaterales, destinados al desarrollo del país en todos los campos.

42. Aunque algunas de las acciones previstas en el Plan de Acción ya habían sido realizadas, como la preparación y adopción de una constitución política, era necesario evaluar todo el proceso y tener un nuevo punto de partida, con el propósito de darle el necesario impulso a la política de protección de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial.

43. Del trabajo realizado por el consultor, se desprende con claridad que el Gobierno mantiene su apoyo al Plan de Acción y está dispuesto a tomar las medidas necesarias para acelerar el ritmo de su aplicación. Esta reafirmación de la voluntad política en favor de los propósitos del Plan, es el resultado más positivo de la visita a Guinea Ecuatorial, realizada por el consultor.

44. Además, las siguientes medidas merecen citarse como logros obtenidos hasta la fecha: a) la aprobación y ratificación de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; b) la decisión de emitir un decreto basado en dichos pactos y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El decreto permitiría divulgar los derechos fundamentales de los ciudadanos, para que éstos puedan hacerlos valer; c) la decisión de iniciar el proceso de aprobación y ratificación de la Convención sobre la Tortura, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de la Convención sobre los Derechos del Niño, más el inicio del estudio de las convenciones sobre los derechos de la mujer y la familia; d) la reiteración de la voluntad política de realizar la codificación de una moderna legislación civil y penal, junto a los respectivos códigos procesales, todo adecuado a la manera de las costumbres del país. Esta codificación ya había sido considerada en años anteriores, conforme a los deseos del Gobierno y el Plan de Acción, pero ha sufrido retrasos por diversas razones. Ahora se trata de darle impulso y remate a la iniciativa; e) el énfasis puesto por el Gobierno en el mejoramiento del sistema judicial, como está previsto en el Plan de Acción. En opinión del experto, este objetivo es uno de los más importantes y urgentes para el logro de una protección efectiva de los derechos humanos; f) la educación legal popular se realiza adecuadamente, conforme al Plan de Acción; g) ya existe una Escuela de Administración Pública, con lo que se está cumpliendo el programa que para esta materia propuso el Plan de Acción, aunque

hace falta un mayor desarrollo de las ideas principales; h) el impulso a programas de educación, previstos en el Plan de Acción, aunque hace falta un mayor desarrollo de las ideas principales; i) el impulso a programas de educación, previstos en el Plan de Acción, parece que es el adecuado; j) lo mismo se puede decir en las relaciones laborales; k) la decisión del Gobierno de desarrollar un programa de educación dirigido a preparar a los ciudadanos en el estudio y solución de problemas de sus comunidades. En dicho programa, los dirigentes locales son electos directamente por los ciudadanos. En opinión del experto, esto, cuando abarque a todo el país, constituiría un avance muy positivo en el camino hacia procesos electorales para designar democráticamente las autoridades del Gobierno.

45. Todavía no existe una ley de asociaciones, como lo propuso el Plan de Acción, ni hay pluralidad de partidos políticos. Ambas deficiencias constituyen serios obstáculos para los ciudadanos para realizar una adecuada defensa de sus derechos fundamentales y vivir en un régimen democrático.

46. El exilio de ciudadanos ecuatoguineanos perjudica la causa de los derechos humanos y obstaculiza el desarrollo economicosocial del país, que está muy necesitado de recursos humanos aptos para la modernización del país, incluso en el campo político.

47. Salvo una estación de televisión y una emisora de radio estatales, con poca cobertura nacional, no existen otros medios de comunicación. Esta situación, por supuesto, perjudica la causa de los derechos humanos. El Gobierno está dispuesto a cumplir las propuestas del Plan de Acción en este campo, lo que es una actitud muy positiva; pero es preciso iniciar, sin demora, un proceso de mejoramiento de la citada situación: para esto, conviene hacer notar que el Gobierno ha subrayado, insistentemente, en la necesidad de que se le ayude para instalar una imprenta que, entre otras cosas, permita publicar un periódico.

48. No se ha puesto en práctica una de las principales recomendaciones del experto, dentro del Plan de Acción, como es la formación de una comisión de seguimiento, con el propósito de velar por el cumplimiento del Plan de Acción, en todos sus aspectos. Sin embargo, el Gobierno ha reiterado su decisión de constituir la, sin más demoras. Esta comisión le daría un gran impulso a la creación de medios juridicopolíticos de protección a los derechos fundamentales.

49. El Gobierno de Guinea Ecuatorial requiere, urgentemente, colaboración internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de sus ciudadanos en todos los campos. Esa colaboración y ese mejoramiento facilitarían, en gran medida, el programa de promoción y protección de los derechos fundamentales.

50. Para los efectos de la colaboración internacional, antes dicha, es preciso tener en cuenta que Guinea Ecuatorial es un país que quedó arrasado por la larga y cruel dictadura de Francisco Macías, lo que hundió al país en una crisis económica y social catastrófica, agudizando la situación del pueblo -que es noble e inteligente- porque Guinea Ecuatorial tiene muy poca población y muy pocos recursos naturales.

51. Los esfuerzos del Gobierno y de los ciudadanos de Guinea Ecuatorial, así como la colaboración internacional, multilateral o bilateral, no es todavía suficiente para encarar los gravísimos problemas que agobian a ese pequeño país, admirable en muchos sentidos. Por eso, es preciso renovar esfuerzos para asistir a Guinea Ecuatorial, teniendo como marco de referencia el Plan de Acción, convenido con el Gobierno, que debe ser enriquecido con nuevas iniciativas que hayan surgido o surjan con base en las más recientes experiencias en el país.

52. Sobre todo, es preciso que la colaboración internacional esté orientada a la afirmación del derecho a la autodeterminación de su pueblo y a la defensa de su soberanía, frente a cualquier sistema de asistencia bilateral que pueda llegar a lesionar dichos valores.

V. RECOMENDACIONES

53. Conviene establecer, sin más demoras, la Comisión de Seguimiento del Plan de Acción y de otras medidas que se sugieran, con el mismo propósito de promover y proteger los derechos humanos.

54. Es conveniente continuar la divulgación de los principales instrumentos sobre derechos humanos, con el auxilio del material de información del Centro de Derechos Humanos, en Ginebra. Un lote con ese material fue enviado al Gobierno durante 1989 por la Sección de los Servicios de Asesoramiento del Centro de Derechos Humanos, según pudo comprobarlo el consultor, Sr. Ortiz López, durante su visita al país, en noviembre de 1989.

55. Conviene que, sin demora, se realice la labor de codificación de las leyes básicas en materia civil y penal, así como las procesales que permitan el desenvolvimiento de los tribunales de justicia, para la protección de los ciudadanos. Para este fin, los servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos harían una valiosa contribución si asignara por lo menos dos expertos que cooperaran con el Gobierno en aquella tarea.

56. Conviene asistir al Gobierno en su deseo de entablar una relación de trabajo con el Instituto de Administración Pública de Centroamérica, con sede en San José, Costa Rica. Esta conexión la podría gestionar el Centro, con la colaboración del experto. Tal vez sea posible conseguir becas del Instituto. De esta manera, se reforzaría la labor meritoria que realiza en estos momentos la Escuela de Administración Pública de Guinea Ecuatorial, con la ayuda del PNUD.

57. Es indispensable formar cuadros de letrados que fortalezcan la administración de justicia. Para este fin, convendría que el Centro de Derechos Humanos se ocupe de gestionar una ampliación de la cooperación española a Guinea Ecuatorial, por medio de la Universidad Estatal a Distancia de Madrid, con su oficina en Malabo. Se ha sugerido un número de 15 becarios para este efecto. Asimismo, conviene que el Centro explore la posibilidad de otras vías para llegar a esta meta, además de la arriba citada. La urgencia de contar con personal calificado en los tribunales de justicia es enorme y acongojante.

58. Conviene empezar, cuanto antes, el estudio de las reformas a la Constitución Política. Para ese efecto, es preciso asistir al Gobierno con un experto, por lo menos, y tener en cuenta las recomendaciones que en 1982 formularon dos expertos, enviados por el Secretario General, de acuerdo con el Plan de Acción y por recomendación del experto. La voluntad política para emprender las citadas reformas la manifestó el señor Presidente de Guinea Ecuatorial, en la oportunidad de la visita del consultor.
59. Es necesario que haya una imprenta en el país, para que sea posible volver a publicar un periódico, lo mismo que dar cabida a publicaciones de los ciudadanos en el ejercicio de su libertad de expresión del pensamiento. La imprenta serviría también para divulgar los decretos del Gobierno y otros importantes asuntos, como todo lo relativo a la divulgación del material sobre los derechos humanos.
60. No conviene que continúe el exilio de los opositores al régimen. Es conveniente que ellos puedan, sin demora, regresar a su país y reintegrarse a las actividades personales y públicas, sin tomar represalias. A estos efectos convendría que el Gobierno pueda conceder una amplia amnistía.
61. Es necesario aprobar una ley de asociaciones, para fortalecer a los ciudadanos en sus actividades personales y cívicas, lo mismo que para sentar las bases de un sistema de partidos políticos, que contribuya con la marcha hacia el perfeccionamiento de la democracia representativa en todos los campos. En el Plan de Acción se hace referencia a este importante tema.
62. Conviene eliminar la pena de muerte por el respeto debido al derecho a la vida, sobre todo en estos momentos en que el debido proceso legal encuentra serias dificultades para ser la regla procesal básica, en resguardo de los derechos fundamentales. Sobre esta cuestión tan importante, ya se ha hecho referencia en anteriores oportunidades (véase E/CN.4/1985/9, p. 20).
63. Estas recomendaciones se hacen sin perjuicio de otras que se deriven del presente informe y de aquellas incluidas en otros informes anteriores del experto y en el Plan de Acción.
64. Asimismo, el experto quiere hacer resaltar la necesidad de que la comunidad internacional coopere generosa y oportunamente con el noble e inteligente pueblo de Guinea Ecuatorial, a fin de que pueda encarar los graves retos de una situación economicosocial agobiante, lo mismo que avanzar hacia metas de superación política, en el marco de la democracia representativa, que es lo propicio para hacer florecer y arraigar las libertades.
-